



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

ANTECEDENTES

- 1º.- Vista petición e informe del área de obras y servicios de fecha 28 de julio de 2023.
- 2º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de julio de 2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos.
- 3º.- Visto documento contable de retención de créditos.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, por un importe total de **730.638,11 €**, destinados a realizar gastos de inversión en alumbrado público y en parques y jardines (área 1 / capítulo IV), así como a realizar gastos corrientes vinculados a servicios de Dirección de obras y redacción de proyectos (área 1 / capítulo II) de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

| Subprograma | Descripción | Partida | Descripción | Importe |
|-------------|--------------------------------------|---------|---------------------------|------------|
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190000 | Acerado Núcleo De Atogo | 93.283,36 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190300 | Asfaltado Calle Chimisay | 132.347,96 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190400 | Asfaltado Calle La Sabina | 33.217,46 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190500 | Asfaltado Calle El Pílon | 31.076,27 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190600 | Asfaltado Calle Aseró | 48.731,01 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190700 | Asfaltado Calle La Peña | 30.556,67 |



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

| | | | | |
|--------------|--------------------------------------|---------|--|-------------------|
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190800 | Asfaltado Calle Cho Coello | 39.100,54 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190900 | Asfaltado Calle El Barrero | 30.042,61 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191200 | Asfaltado Calle Lugar Mocán | 37.037,93 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191300 | Asfaltado Calle San Benito | 90.403,68 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191400 | Asfaltado Calle La Milagrosa | 22.742,21 |
| 5320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191500 | Asfaltado Calle El Tejal Y La Finca | 42.088,52 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191600 | Asfaltado Calle Tamarco | 25.473,19 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191700 | Asfaltado Calle El Paso | 6.411,01 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191800 | Asfaltado Calle Achamán Bajo | 16.082,54 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191900 | Asfaltado Calle La Criba | 52.043,15 |
| TOTAL | | | | 730.638,11 |

Incremento en aplicaciones de gasto:

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Crédito |
|------------------------------|---------|---|------------|
| 15100 | 2270600 | URBANISMO-TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 345.102,02 |
| 17100 | 6090000 | PARQUES Y JARDINES / OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO | 210.973,22 |



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

| | | | |
|--------------|---------|---|-------------------|
| | | GENERAL | |
| 16500 | 6330000 | ALUMBRADO PÚBLICO / MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 174.562,87 |
| TOTAL | | | 730.638,11 |

TERCERA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 40. 1. del RD 500/1990 "*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*".

CUARTA.- En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*"

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan son consideradas ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, ni las aplicaciones que disminuirán han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

QUINTA.- Atendiendo a lo señalado en la Memoria, la modificación presupuestaria objeto del expediente que nos ocupa, tiene como finalidad la de incrementar aplicaciones del área uno de la clasificación económica por programas, referente a gastos en bienes y servicios públicos básicos, más concretamente, destinados a realizar gastos de inversión en alumbrado público y en parques y jardines (área 1 / capítulo IV), así como a realizar gastos corrientes vinculados a servicios de Dirección de obras y redacción de proyectos (área 1 / capítulo II). El crédito de la bolsa de vinculación jurídica, al que está vinculado el gastos antes señalados, es insuficiente para atender al total de los mismos. A 28 de julio de 2023 el saldo de las bolsas de vinculación jurídica a las que pertenecen las aplicaciones objeto de la presente modificación es el siguiente,

| BOLSA | SALDO |
|-------|-----------|
| 17.60 | 80.000,00 |
| 16.63 | 39.411,27 |
| 15.22 | 66.742,68 |



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "*Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:
a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obra en el expediente documento de retención de créditos n.º 12023000020452, por importe superior al total de la transferencia de créditos objeto de este informe.

SÉPTIMA.- Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

| Subprograma | Descripción | Partida | Descripción | Importe |
|-------------|--------------------------------------|---------|---------------------------|------------|
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190000 | Acerado Núcleo De Atogo | 93.283,36 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190300 | Asfaltado Calle Chimisay | 132.347,96 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190400 | Asfaltado Calle La Sabina | 33.217,46 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190500 | Asfaltado Calle El Pílon | 31.076,27 |



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

| | | | | |
|--------------|--------------------------------------|---------|--|-------------------|
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190600 | Asfaltado Calle Aseró | 48.731,01 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190700 | Asfaltado Calle La Peña | 30.556,67 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190800 | Asfaltado Calle Cho Coello | 39.100,54 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6190900 | Asfaltado Calle El Barrero | 30.042,61 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191200 | Asfaltado Calle Lugar Mocán | 37.037,93 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191300 | Asfaltado Calle San Benito | 90.403,68 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191400 | Asfaltado Calle La Milagrosa | 22.742,21 |
| 5320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191500 | Asfaltado Calle El Tejal Y La Finca | 42.088,52 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191600 | Asfaltado Calle Tamarco | 25.473,19 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191700 | Asfaltado Calle El Paso | 6.411,01 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191800 | Asfaltado Calle Achamán Bajo | 16.082,54 |
| 15320 | Pavimentación De Vías Públicas | 6191900 | Asfaltado Calle La Criba | 52.043,15 |
| TOTAL | | | | 730.638,11 |

Incremento en aplicaciones de gasto:



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Crédito |
|--------------------------------------|---------|--|-------------------|
| 15100 | 2270600 | URBANISMO-TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS-ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 345.102,02 |
| 17100 | 6090000 | PARQUES Y JARDINES / OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 210.973,22 |
| 16500 | 6330000 | ALUMBRADO PÚBLICO / MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 174.562,87 |
| TOTAL | | | 730.638,11 |

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

